

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 24 DE MARZO DE 1972

NÚM. 70

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR N.º 14

Con motivo de las fiestas de Semana Santa y de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce horas del Jueves Santo, día 30 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 2 de abril próximo, queda prohibido el funcionamiento de espectáculos públicos, incluso Salas de Fiesta, sin más excepción que los conciertos sacros, las representaciones teatrales de carácter eminentemente religioso, las cinematográficas declaradas aptas para todos los públicos o para menores de 18 años, así como las de otra índole que cuenten con autorización expresa del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 23 de marzo de 1972.

El Gobernador Civil,

1872 Luis Ameijide Aguiar

CIRCULAR NUM. 13

Normas sobre incorporación de los reclutas del segundo llamamiento del Reemplazo de 1971

Con arreglo a lo dispuesto en Orden Ministerial de 21-9-71, los reclutas del segundo llamamiento del Reemplazo de 1971, iniciarán su incorporación a los Centros de Instrucción de Reclutas a partir del próximo día 14 de abril, con arreglo a las siguientes normas:

1.—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde

su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Las Empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisan realizar comida alguna, en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.—Los reclutas recibirán un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración que entregarán las Cajas de Recluta.

Por tanto queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. Rs.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, mozos y Empresas civiles de transporte.

León, 22 de marzo de 1972.

El Gobernador Civil,

1871 Luis Ameijide Aguiar

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Con fecha primero de febrero último, el Sr. Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Cistierna, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Recaudación de 1.ª clase en dicha Zona a D. Fernando González Pascual, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 20 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 1862

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de marzo de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sanatorios, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios. Se comprende estancias, alquiler de quirófano e instalaciones y demás servicios complementarios facturados al cliente, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.654, para el período año 1972, y con la mención LE-44.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de empresas				
Prestación de servicios	3	40.000.000	2,00 %	800.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	280.000
Total	1.080.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ventas de mayoristas	3,a	285.000.000	0,30 %	855.000
Arbitrio provincial	41		0,10 %	285.000
Total	1.140.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón ciento cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, aparta-

do 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anu-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D.:

El Director General de Inspección e Investigación.

1833

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de marzo de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Hierros, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de metales de todas clases y sus aleaciones, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.241, para el período año 1972 y con la mención LE-37.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 1833

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de marzo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de chocolates, de León, con limitación a los hechos imponible, por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de chocolates, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.625, para el período año 1972 y con la mención LE-27.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ventas de Ftes. a mayoristas	3	14.000.000	1,50 %	210.000
Venta de Ftes. a minoristas	3	14.000.000	1,80 %	252.000
		Total.		462.000
Arbitrio provincial	41		0,50 y 0,60 %	154.000
		Total.....		616.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en seiscientos dieciséis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo

para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 1833

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

VISTO el acuerdo habido en el seno del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de León en reunión celebrada el día 12 de febrero último, para, entre otras cosas, confeccionar el horario que ha de regir las distintas actividades encuadradas en el mismo y que se refleja en el acta correspondiente de la que se remite copia a esta Delegación con oficio del día 17 de marzo actual; vistos los antecedentes de años anteriores, las circunstancias del caso, el art. 17.16 del Decreto 799/971 de 3 de abril y debidamente considerados los horarios propuestos, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Que debe aprobar y aprueba los siguientes horarios laborales para el Gremio de Construcción: 1.º—*Empresas con jornada de 45 horas semanales*: Del 15 de marzo corriente hasta el 16 de octubre próximo, ambos inclusive, de ocho a trece y de catorce treinta a dieciocho treinta horas; y del 17 de octubre al 31 de diciembre, ambos inclusive, de nueve a trece y de catorce dieciocho horas. 2.º—*Empresas con jornada de 48 horas semanales*: Desde el 15 de marzo actual hasta el 5 de diciembre siguiente, ambos inclusive, de ocho a trece y de catorce treinta a dieciocho treinta horas; y desde el 6 al 31 de diciembre, ambos inclusive, de nueve a trece y de catorce a dieciocho horas. En ambos casos los sábados solamente se trabajará de ocho a trece.

Que los Grupos Trituración y Molienda; Plásticos y Varios; Cemento Artificial; Comercio de Vidrio y Cerámica; Manufacturas y Comercio de Vidrio Plano; Envases y Óptica, se regirán por el horario normal establecido en la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, o por el determinado en los Convenios Colectivos Sindicales que tengan implantados, y finalmente, el horario para Almacenes de Materiales de Construcción será desde el 15 de marzo actual hasta el 31 de diciembre siguiente, ambos inclusive, de nueve a trece y de quince a diecinueve horas, menos los sábados que abrirán solamente en la jornada normal de la mañana.

En cuanto a recuperación de horas en estos almacenes se estará a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 59 del vigente Reglamento de la Ley de Descanso Dominical y en el 8.º de la Ley de Jornada Máxima de Trabajo de 9 de septiembre de 1931.

Esta Resolución de la que doy cuenta a la Inspección de Trabajo, debe ponerla el Sindicato correspondiente en conocimiento de las Empresas y productores a quienes afecte por el medio que estime más oportuno, y esta Delegación interesará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo ser recurrida a partir de la fecha de su aparición en el mismo, en la forma prevista en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo acuerdo, mando y firmo en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado, Fernando L.-Barranco. 1860

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de enero de 1972, entre otros, adoptó acuerdo en virtud del cual se aprobó el replanteo de la Gran Avenida, entre el Rollo de Santa Ana y la embocadura de la calle de San Pedro y entre ésta y el centro de la fachada de la casa núm. 62 de la Carretera de los Cubos, que ha sido llevado a cabo por el funcionario correspondiente e informado favorablemente por los Ingenieros Municipales.

Se hace público, por espacio de un mes, para que puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

León, 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1821

★ ★

El Pleno Municipal, en sesión del día 9 de los corrientes, adoptó el acuerdo de financiar la construcción de edificio con 400 viviendas de tipo

social comprendidos en el expediente de calificación LE-II-4.301/69, con un presupuesto total de 85.264.897 pesetas, de cuya suma habrá de cubrirse el importe de 76.547.039,64 pesetas con el producto de un préstamo a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción, aceptando para garantizar el mismo, en concepto de garantía hipotecaria, los terrenos en que se van a construir las viviendas citadas así como las propias edificaciones, bajo las condiciones generales estatuidas por el mencionado Banco, y señalándose que los terrenos a que anteriormente se alude son los que se describen a continuación:

Parcela de terrenos en término de Armuña, hoy por anexión del Ayuntamiento de León, situada a la margen derecha del camino vecinal a Mozóndiga, de 5.019 metros y 26 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea quebrada formada por tres rectas, de 22,10 metros, 34,30 metros y 23,30 metros; con resto de la finca matriz; al Sur, en recta de 61,75 metros con recta de 61,75 metros, con camino vecinal de León a Mozóndiga; al Este, en recta de 67,50 metros con calle de 16 metros, y al Oeste, en recta de 77 metros con calle de 12 metros.

Otra parcela en término de León, al sitio de La Nevera, de 6.900 metros cuadrados, y linda: Al Norte, en recta de 57,50 metros, con terreno de la finca matriz; al Sur, en recta también de 57,50 metros con finca matriz; al Este, en recta de 120 metros, con Avda. de Gijón, y al Oeste, en recta de 120 metros con resto de finca matriz.

Otra parcela de terrenos en término de León, sita en el Arrabal de Puente Castro, conocida con el nombre de Campo de Tiro, sin que esté destinada a ningún uso público, con una superficie de 7.196 metros y 10 decímetros cuadrados, y linda: Al Norte, en recta de 173,40 metros cuadrados, con resto de la finca de la que se segrega; al Sur, también con recta de 173,40 metros, con el antiguo camino de Golpejar, hoy calle de Jacinto Barrio; al Este, en recta de 41,50 metros, con resto de finca matriz, y al Oeste, también en recta de 41,50 metros, con resto de finca matriz.

Todas las anteriores parcelas se hallan libres de cargas y gravamen, y están calificadas jurídicamente como bienes de propios según resulta del Inventario del Patrimonio Municipal y de las respectivas instrucciones en el Registro de la Propiedad de León.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a fin de que, quienes puedan tener interés, examinen el expediente en la Secretaría General y formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes contra el acuer-

do de que se ha hecho mención anteriormente.

León, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1822

Ayuntamiento de Boñar

Por D.ª Josefa Fernández Sánchez, se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura de un despacho de carnes en la localidad de Felechas, en la planta baja de un edificio sito en la calle Real, s/n, por lo que se abre información pública durante el plazo de 10 días a los efectos del artículo 30,2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Boñar, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde, Félix Población. 1805 Núm. 638.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Il.º Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1972, se expone al público en la Intervención municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos.

Ponferrada, 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1829

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones los siguientes documentos:

Presupuesto Municipal ordinario para el actual ejercicio.

Padrones Arbitrios Municipales de varios.

Padrón Municipal de Beneficencia.

Villazanzo de Valderaduey, 14 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1827

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

En sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento, se ha adoptado el acuerdo de modificación del proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento a Noceda, redactado por el Sr. Ingeniero D. Andrés Garrido Conde, en el sentido de un aumento del treinta por ciento en el coste de las obras, en relación con el aprobado por este Ayuntamiento con fecha 15 de agosto de 1968.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra esta modificación de proyecto en el plazo de veinte días.

Noceda del Bierzo, a 17 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1836

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Valdeteja.

Juez de Paz sustituto de Valdeteja.

Valladolid, 18 de marzo de 1972.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1811

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio, a instancia de D. Primitivo Martínez Alonso, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Barcelona, que actúa en nombre propio y como apoderado de D.ª Leonor Martínez Cabrera y de don Desiderio Martínez Alonso, mayores de edad y vecinos de Montevideo (Uruguay), representados por el Procurador D. Eloy Martínez García, a fin de que, con reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido, inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de la citada D.ª Leonor Martínez Cabrera tres quintas partes de cada una de las dos casas que a continuación se describen, y a favor de los otros dos solicitantes, D. Primitivo y D. Desiderio Martínez Alonso una quinta parte a favor de cada uno de dichos inmuebles y que son los siguientes:

1.—Casa sita en casco y término de Astorga, en la calle de Pío Gullón, número 25, que linda: izquierda entrando, con casa de José Rodríguez; derecha entrando, con calle de García Prieto, y espalda, con casa de Avelina Martínez Cabrera, (actualmente perteneciente a los solicitantes).

2.—Otra casa, sita en Astorga, en la calle de García Prieto, número 1, que linda: derecha entrando, con otra de Saúl Tagarro; izquierda entrando, con la casa antes descrita, y espalda, con José Rodríguez.

Ambas casas están contiguas englobadas en un solo bloque y compuestas de plantas bajas y altas, existiendo en las plantas bajas varios locales comerciales, así como inquilinos en la planta alta de la primeramente descrita.

Pertenecen a los solicitantes en la proporción en que instan la inscripción a su favor, por legado que les hizo D.ª Avelina Martínez Cabrera, difunta, a virtud de testamento otorgado ante el Sr. Notario de esta ciudad con fecha 10 de mayo de 1969, a cuya testadora pertenecían los inmuebles de referencia, por compra en documento privado suscrito en esta ciudad el día 26 de febrero de 1946, a D.ª Ascensión del Río Rodríguez, a nombre de cuya señora figuran inscritos los dos inmuebles mencionados.

Y conforme tengo acordado en el expediente de dominio de referencia, por medio del presente edicto se cita a la vendedora y titular Registral inscrita, D.ª Ascensión del Río Rodríguez o a sus herederos o causahabientes, en ignorado paradero, según se hace constar, vecina que fue de La Bañeza; a los herederos o causahabientes de la transmitente a favor de los solicitantes, D.ª Avelina Martínez Cabrera, cuyo paradero también se ignoran.

Igualmente se cita y convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido puedan causar perjuicio la inscripción solicitada, a fin de que tanto los citados como convocados, puedan comparecer ante este Juzgado, caso de interesarles, dentro de los diez días a contar desde el siguiente al de su publicación, para alegar cuanto a su derecho convenga. Se hace constar, que la inscripción registral vigente sobre los inmuebles descritos, a favor de D.ª Ascensión del Río Rodríguez, data de menos de treinta años, concretamente del año 1946.

Dado en Astorga a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, (ilegible).

1796 Núm. 630.—517,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 12 de 1972, se dictó la resolución que copiada literalmente su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del núm. 2, en funciones del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el núm. 12 de 1972, entre partes de la una como demandante Miguélez, S. L., de esta vecindad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, y de la otra como demandado D. José Nieto García, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Albacete, Fátima, núm. 20, sobre reclamación de cinco

mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. L., contra D. José Nieto García, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá notificarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

1791 Núm. 629.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Manuel Pellitero Fernández, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 332 de 1971, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Tomás Hernández García, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Alejandro Conty Pablos, contra D. Alfonso Solomando Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, sobre reclamación de trece mil trescientas cuarenta pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Tomás Hernández García, contra D. Alfonso Solomando Rodríguez, en reclamación de trece mil trescientas cuarenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Pellitero.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Alfonso Solomando Rodríguez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández.

1792 Núm. 628.—319,00 ptas.

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 613/71, por lesiones en agresión se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de registro, (d. C. 11. ^a)	20
Tramitación hasta sentencia (artículo 28, T. ^a 1. ^a)	100
Diligencias preliminares (art. 28, T. ^a 1. ^a)	15
Médico forense (art. 10, T. ^a 5. ^a)	125
Diligencia domicilio (D. C. 14. ^a)	10
Ejecución (art. 29, T. ^a 1. ^a)	30
Póliza de la Mutualidad Judicial	75
Reintegro del juicio hasta tasación	51
Posteriores calculadas	15
Indemnización a José Tomé Borregán	1.000
Total s. e. u. o.	1.441

Corresponde abonar la expresada suma y las posteriores, si a ello hubiere lugar, al condenado Miguel Guzmán Abarca al que, por hallarse en ignorado paradero se le notifica la presente tasación de costas y se le requiere por tres días para su pago con los apercibimientos legales, por medio de la presente que, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando.

1740 Núm. 616.—209,00 ptas.

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de fecha 10 de febrero de 1972, dictada a instancia de D. Atanasio Alonso Matorra en los autos de menor cuantía, seguidos entre éste y D. Ruperto Gutiérrez Alonso y su esposa, se emplaza a D. Ruperto Gutiérrez Alonso y esposa para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a personarse, previniéndoles de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

En la villa de Cistierna, a 10 de febrero de 1972.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1819 Núm. 643.—99,00 ptas.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Primera instancia de este Partido en providencia de fecha 1 de marzo de 1972, dictada a instancia de D. Máximo Gutiérrez Díez en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre éste y D. José Gutiérrez Díez y otros, se emplaza a sucesores o herederos de D. Emiliano Alvarez Gutiérrez para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a personarse en forma, previniéndoles de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

En la villa de Cistierna, a 1 de marzo de 1972.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1820 Núm. 644.—99,00 ptas.

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con los números que después se dirá, se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:
102 de 1965

PERSONA A QUIEN SE CITA

Narciso Rodríguez Vilarino, mayor de edad, viudo, vecino que fue de San Miguel-Villablino, de esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1840

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada

la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

175 y 174 de 1971

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Francisco Ortiz Gutiérrez, mayor de edad, casado y su esposa María Concepción Llano Antón, vecinos que fueron de La Virgen del Camino, calle Villanubla, núm. 8, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1839

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:
63 de 1966.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Josefa González Blanco, mayor de edad y vecina que fue de Ponferrada-Flores del Sil (casa Gonzalo), en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1841

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada

la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes:
427 y 428 de 1961.

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Benigno Morán Mansilla, mayor de edad, casado y su esposa Angustias García Morán, vecinos que fueron de Madrid, Barrio de Moratalaz, Polígono G, número 716, bajo A.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1842

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

37,38 y 39 de 1964

PERSONA A QUIEN SE CITA

Asunción Hernández Soto, mayor de edad, viuda y vecina que fue de Madrid, Carabanchel Bajo, Nuestra Señora de la Luz, número 54.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1843

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León.

Hace saber: Que en autos 1812/71, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, a nombre del trabajador Aurelio Diez Gallego, contra la empresa Electrificaciones y Obras «Saeyo», en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre del trabajador Aurelio Diez Gallego, contra la empresa Electrificaciones y Obras «Saeyo», debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la can-

tididad de once mil quinientas pesetas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Aurelio Diez Gallego, en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1814

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 119/72, seguidos a instancia de D.ª Teodosia Rodríguez Prieto, contra Sáez de Miera Delgado «Fábrica de Harinas», y otras sobre accidente:

Ha señalado para la celebración del acto del juicio el día diecinueve de abril, a las once y treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a la aseguradora de la empresa demandada Mutua Patronal Harinera, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1815

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo en funciones de la número dos de León.

Hace saber: Que en autos 68, 69 y 70/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a once de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en funciones de la número dos de León, D. Eduardo Carrión Moyano, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante José Juárez González y otros, representados por el Letrado D. Carlos Callejo, de otra como demandado Cristóbal Marín García, no compareciente en juicio sobre salarios.

Fallo: Que estimando las demandas deducidas por D. José Juárez González, D. Antonio Gutiérrez Robles y don Clemente Rodríguez de Celis, contra D. Cristóbal Marín García, debo condenar y condeno al demandado a que abone a cada uno de los actores: a D. Antonio Gutiérrez Robles, once mil setecientos sesenta y siete pesetas; a D. José Juárez González, doce mil doscientas setenta y siete pesetas; a don Clemente Rodríguez de Celis, diez mil novecientos dos pesetas.

Se advierte a las partes que contra

el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Csistóbal Marín García, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a once de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Eduardo Carrión Moyano.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1741

Núm. 615.—275,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de las de León y en funciones de la Magistratura número dos.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de la conciliación sindical y que se siguen ante esta Magistratura a instancias de Aniano Rodríguez Alfonso y otros, contra la empresa Urbano Amigo González, en reclamación por salarios, para hacer efectiva la cantidad de seiscientos veinticuatro mil quinientas veintinueve pesetas en concepto de principal, con más diez mil pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Un camión Barreiros, matrícula LE-24.677, tasado en 40.000 pesetas.

2.º—Un camión marca Barreiros, matrícula LE-24.542, tasado en 40.000 pesetas.

3.º—Un camión marca Barreiros, matrícula LE-38.838, tasado en 75.000 pesetas.

4.º—Un camión marca Barreiros, matrícula LE-33.839, tasado en 75.000 pesetas.

5.º—Un automóvil marca Dodge Dart, matrícula LE-38.230.

6.º—Un vehículo marca Citroen, matrícula LE. 40.957, tasado en 30.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, el día trece de abril, a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día cuatro de mayo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día veinticinco de mayo, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de

los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado.

1824 Núm. 642.—429,00 ptas.

**

Don José Malpartida Morano, Magistrado de Trabajo, con prórroga de jurisdicción en esta Magistratura número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.086/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Malpartida Morano, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante, Genaro Arias Rodríguez, asistido del Letrado D. Arturo Avila; de otra como demandada, Electricidad García, no compareciente en juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Genaro Arias Rodríguez, en nombre y representación de su hija menor, Ramira Arias Crespo, contra la empresa Electricidad García, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de quince mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Electricidad García, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—José Malpartida Morano.—Luis Pérez del Corral.—Rubricados.

1788 Núm. 625.—242,00 ptas.

Anuncios particulares

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

Confecionadas las cuentas generales de gastos e ingresos correspondientes al pasado ejercicio de 1971, se hallan expuestas al público en las oficinas que este Sindicato Central tiene establecidas en León, Avda. de la República Argentina, 12-3.º izqda., por

término de diez días, contados a partir al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas entidades o particulares interesados lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Hospital de Orbigo, 18 de marzo de 1972.—El Presidente Accidental, Santiago Santos Tagarro.

1809 Núm. 641.—110,00 ptas.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su Provincia EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento del Agente Comercial Colegiado perteneciente a este Colegio D. Félix Sahagún Blanco, de Santa María del Páramo (León), y se le requiere para el pago de cuotas colegiales que tiene pendientes, lo que deberá de efectuar dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este edicto; significándole que si no lo hiciere se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 18 de marzo de 1972.—El Secretario, Cayo Boada Cañas.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Blanco Trabajo.

1810 Núm. 635.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Santa Olaja y Santibáñez de Porma

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día nueve de abril, a las doce en primera convocatoria y trece en segunda, en el local de costumbre, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a 1971.

2.º Examen y aprobación de la cuenta de gastos de 1971.

3.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

4.º Ruegos y preguntas.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez. Santibáñez del Porma a 9 de marzo de 1972.—El Presidente, Olegario Aller.

1574 Núm. 636.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes Canal Alto del Bierzo

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

De acuerdo con lo que determina el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, a la Junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Escuela Sindical «Virgen

de la Encina», de esta ciudad, a las nueve horas del día 9 de abril próximo, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente de asambleistas, será a las diez de la mañana, en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Memoria general del ejercicio de 1971.

3.º Examen de las cuentas anuales de 1971.

4.º Aprovechamiento de aguas y distribución de riegos.

5.º III Congreso Nacional de Comunidades de Regantes.

6.º Informes varios y otros asuntos.

7.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 17 de marzo de 1972.—El Presidente, Amancio Bardón.

1794 Núm. 640.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de las Barreras de Villarroyuel

Por medio del presente se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, a Junta general ordinaria que se celebrará en Secarejo, lugar y sitio de costumbre Escuela, para el 9 de abril, a las tres de la tarde en primera convocatoria y para las cuatro en segunda, del mismo día, para tratar lo que sigue:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Subasta del puerto.

3.º Nombramiento de dos Vocales y suplentes del Sindicato.

4.º Examen de ingresos y gastos del Sindicato.

5.º Cómo se efectuará la limpia de presa.

6.º Ruegos y preguntas.

Secarejo, 18 de marzo de 1972.—El Presidente, Secundino Martínez.

1793 Núm. 639.—132,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 1.608 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1753 Núm. 633.—55,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1972